

Atribuciones

Las personas que integran las Unidades de Igualdad Sustantiva para el cumplimiento y alcance de sus objetivos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia.
- II. Incidir en acciones legislativas que impulse la Dependencia o Entidad para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.
- III. Impulsar la institucionalización de la transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer institucional.
- IV. Verificar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución y de los sectores vinculados a ella.
- V. Impulsar que el presupuesto de la institución tenga perspectiva de género, y coadyuvar en la revisión del presupuesto institucional para que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas.
- VI. Establecer acuerdos con las unidades responsables de la institución para ejecutar las políticas y acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
- VII. Ser órgano de consulta y asesoría de la institución relativas a la transversalidad de género.
- VIII. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género, derechos humanos e igualdad sustantiva.
- IX. Coordinar políticas institucionales para favorecer una cultura institucional igualitaria, libre de discriminación, con uso de lenguaje incluyente y acciones afirmativas en beneficio de las mujeres.
- X. Instaurar y dar seguimiento al Comité Institucional que regule la prevención y atención en materia de hostigamiento y acoso laboral.
- XI. Establecer acciones de colaboración con las otras UNIS de la Administración Pública Estatal para impulsar la Igualdad Sustantiva en la entidad, de manera particular a través del Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XII. Participar en los Comités internos de la institución, en el ámbito de sus competencias.
- XIII. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.
- XIV. Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración del programa sectorial o especial de la Dependencia.
- XV. Coordinar la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva e implementar el referido Plan.
- XVI. Favorecer la desagregación de datos por sexo en los registros de la Dependencia.
- XVII. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en el ámbito de competencia y atribuciones de la institución; y
- XVIII. Elaborar y difundir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la Dependencia o Entidad en cumplimiento del Programa Estatal entre Mujeres y Hombres.

Lineamientos

Conforme a lo establecido en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla en materia de Igualdad Sustantiva, de fecha 2 de marzo de 2020, deberán atender los siguientes:

- I. Incorporar la perspectiva de género en los programas, planes y acciones gubernamentales de las Dependencias y Entidades, en sus fases de planificación, ejecución y evaluación; así como en la presupuestación y asignación de recursos destinados al cumplimiento de la política estatal;
- II. Diseñar acciones afirmativas e instrumentos de la política estatal en materia de Igualdad Sustantiva y garantizar su aplicación;
- III. Generar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en cada Dependencia y Entidad para impulsar una cultura institucional en el marco de los derechos humanos y la igualdad de género;
- IV. Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, tendiente a la Igualdad Sustantiva en cualquier acto administrativo, procedimiento, publicidad, avisos, circulares, oficios y cualquier documento que emitan;
- V. Promover una cultura bajo el principio de la dignidad humana, así como el respeto a la diversidad entre las personas servidoras públicas, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;
- VI. Garantizar una postura de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual y laboral dentro de los centros de trabajo del sector público;
- VII. Promover la distribución equitativa de cuidados familiares y trabajo doméstico entre los seres humanos;
- VIII. Fomentar la paridad de género orientada a una representación equilibrada de hombres y mujeres en posiciones de poder y de toma de decisiones dentro de la Administración Pública Estatal;
- IX. Difundir y favorecer el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia;
- X. Dar cumplimiento a los instrumentos normativos vigentes en materia de Igualdad Sustantiva, así como en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, según sus ámbitos de competencia;
- XI. Celebrar acuerdos de coordinación interinstitucional en el interior de la administración pública estatal, que contribuyan a alcanzar la Igualdad Sustantiva;
- XII. Constituir en cada centro de trabajo un Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia Laboral, de Violencia de Género y toda forma de discriminación, en coordinación con la Unidad de Igualdad Sustantiva, en el marco de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;

- XIII. Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los programas municipales, estatales, federales y mecanismos de cooperación internacional, en materia de Igualdad Sustantiva con un enfoque de derechos humanos y transversalidad de la perspectiva de género;
- XIV. Impulsar la certificación de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y en la Norma Oficial Mexicana NOM- 035-STPS-2018 "Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- identificación, análisis y prevención".

Consideraciones para instalar las Unidades de Igualdad Sustantiva

Para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones, las Unidades de Igualdad Sustantiva deberán aprovechar la infraestructura, recursos materiales y financieros con los que ya cuentan.

Derivado de la situación presupuestal, los nombramientos de las personas integrantes de las Unidades de Igualdad Sustantiva, serán "honorarios", por lo que además de las funciones realizadas dentro de la Dependencia o Entidad, se realizarán, de acuerdo a cada departamento, las necesarias para lograr la transversalización de la Perspectiva de Género.

Se sugiere que exista equilibrio en la composición de las personas integrantes de las Unidades, procurando que en el conjunto, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%. También, se recomienda no considerar para la integración de dichas Unidades a las personas que tengan alguna denuncia o queja ante el Comité de Ética (o su similar), y cuya resolución haya resultado en contra.

La persona titular de la UnIS será enlace con la Secretaría de Igualdad Sustantiva responsable de coordinar acciones de vinculación interinstitucional, por lo que debe tener cargo de Dirección de Área o su equivalente, con facultades para tomar decisiones a efecto de facilitar la comunicación con la persona titular de la Dependencia o Entidad.

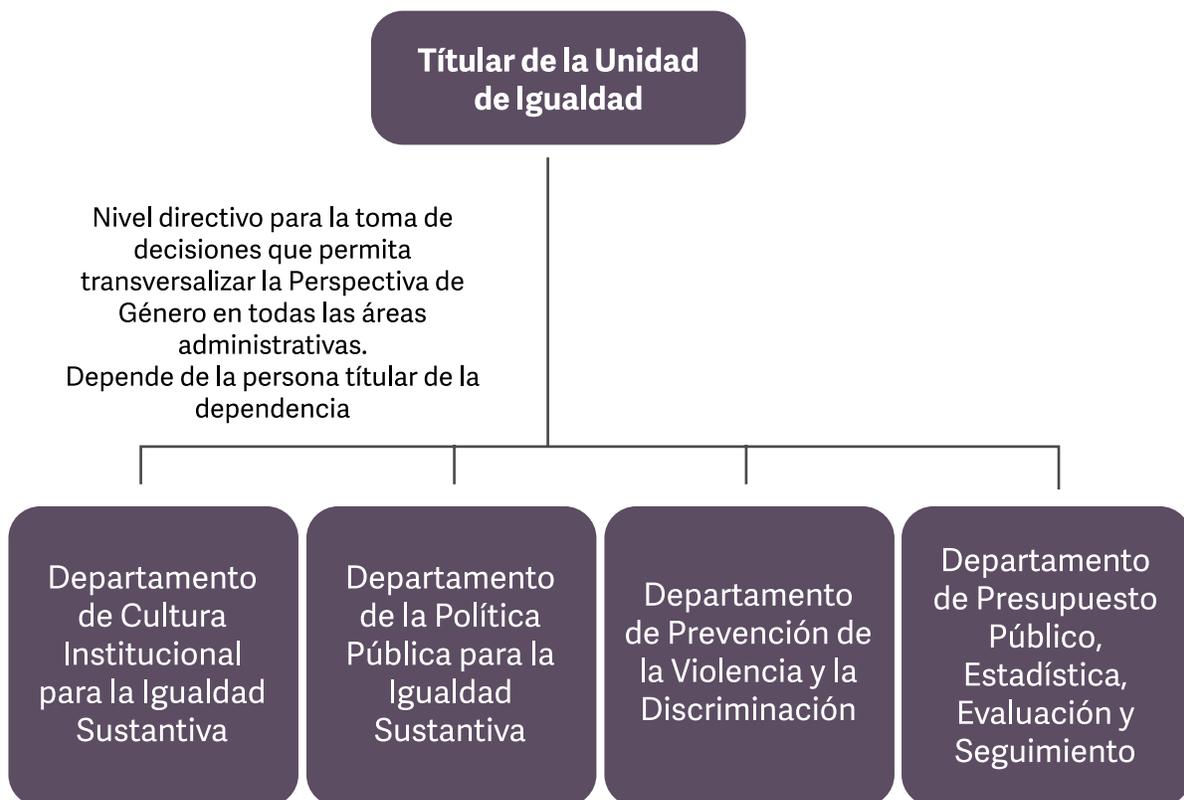
Asimismo, deberá asegurar su participación en las acciones coordinadas con áreas clave, como son comunicación y difusión, presupuestación, planeación, programación recursos humanos, así como áreas sustantivas y operativas.

Aunado a lo anterior, es imprescindible que el personal que conforme las Unidades de Igualdad Sustantiva esté capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, así también cuente con capacidades técnicas y administrativas para la ejecución de sus funciones.

Estructura Orgánica

Las Unidades de Igualdad Sustantiva, a fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones deberán integrarse por una persona Titular de la Unidad y cuatro personas a cargo de los diversos Departamentos, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva.
- Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva.
- Departamento de Política Pública para la Igualdad Sustantiva.
- Departamento de Prevención de la Violencia y Discriminación.
- Departamento de Presupuesto Público, Estadística, Evaluación y Seguimiento.



Funciones de la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva

Las personas Titulares de las Unidades de Igualdad Sustantiva, tendrán las siguientes funciones:

- I. Sensibilizar a todo el personal de nivel jerárquico superior acerca de los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.
- II. Coordinar la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, así como las actualizaciones correspondientes durante la gestión.
- III. Coordinar junto con la Secretaría de Igualdad Sustantiva para el ejercicio de sus atribuciones, reuniones de trabajo.
- IV. Integrar un Plan Anual de Trabajo para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, con entrega de reportes trimestrales sobre el avance.
- V. Promover la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración del Plan Institucional.
- VI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto de la entidad o dependencia.
- VII. Establecer acuerdos con las diferentes áreas de su Dependencia o Entidad para ejecutar acciones en el ámbito de sus competencias establecidas en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, así como con los mecanismos estatales, federales que abonen a las políticas de Igualdad Sustantiva de la Dependencia o Entidad.
- IX. Proponer acciones afirmativas que presente la Dependencia o Entidad para garantizar el acceso igualitario y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.
- X. Actuar como órgano de consulta y asesoría de la Dependencia o Entidad en materia de igualdad sustantiva.
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los comités internos de la Dependencia o Entidad.
- XII. Promover, difundir y publicar información en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y no discriminación.
- XIII. Conducir la certificación de cada centro de trabajo en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 (en Igualdad Laboral y No Discriminación) y la Norma Oficial Mexicana NOM- 035- STPS-2018, (Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- Identificación, análisis y prevención) y otras, y
- XIV. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de objetivos, estrategias y políticas ejecutadas ante el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Funciones del Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva

El Departamento de Cultura Institucional para la Igualdad Sustantiva, tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar estrategias de colaboración para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas y organismos del área en materia de transversalización de la Perspectiva de Género.
- II. Ejecutar líneas de acción en materia de cultura Institucional, armonizadas al Programa Institucional de Igualdad Sustantiva de la dependencia.
- III. Promover acciones que abonen a una adecuada corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal al interior de la Dependencia o Entidad, así como a la reducción de factores de riesgo psicosocial en el trabajo y a un entorno laboral favorable.
- IV. Reunir la información de avances y resultados del Plan Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y generar una carpeta de evidencias.
- V. Operar las capacitaciones con perspectiva de género al interior de la Dependencia o Entidad.
- VI. Adoptar medidas para la correcta aplicación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 (en Igualdad Laboral y No Discriminación) y la Norma Oficial Mexicana NOM- 035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo- Identificación, análisis y prevención y otras.
- VII. Generar el informe trimestral de los alcances y resultados del Departamento.
- VIII. Dar seguimiento a las actividades en materia de género que se desarrollen en la Dependencia o Entidad.
- IX. Generar de forma anual, cronograma de difusión, en el que se incluyan conmemoraciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, igualdad, inclusión y no discriminación, de las acciones realizadas e implementadas por la Unidad, así como de los integrantes de la misma. (Anexo 1)
- X. Elaborar campañas sobre derechos de las personas adultas mayores, personas afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y trabajadoras del hogar y las violaciones de derechos humanos que se cometen en su contra, con el fin de generar conciencia.
- XI. Realizar sesiones de capacitación, periódicas y sostenidas, sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad sexual, de los desafíos a los que se enfrentan, así como no discriminación.
- XII. Realizar sesiones de capacitación, periódicas y sostenidas, sobre no discriminación de personas adultas mayores, personas afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y trabajadoras del hogar
- XIII. Fomentar el uso de lenguaje incluyente y comunicación no sexista (Difusión de la Guía del uso de lenguaje incluyente e imágenes no sexistas y/o estereotipadas.)

Funciones del Departamento de Política Pública para la Igualdad Sustantiva

El Departamento de Política Pública para la Igualdad Sustantiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer estrategias de transversalización de la Perspectiva de Género en el ciclo de las políticas públicas de la Dependencia o Entidad.
- II. Analizar los instrumentos de programación y planeación de la Dependencia bajo la Perspectiva de Género de la Dependencia o Entidad.
- III. Revisar las estructuras y los procedimientos institucionales para planear y ejecutar proyectos con Perspectiva de Género.
- IV. Analizar mecanismos para la construcción de Políticas Públicas con Perspectiva de Género intra e interinstitucional.
- V. Apoyar en las acciones señaladas por mecanismos estatales, federales e internacionales que abonen a las políticas de Igualdad Sustantiva de la Dependencia o Entidad.
- VI. Plantear indicadores que permitan dar seguimiento al avance en materia de igualdad de género en las políticas de la Dependencia o Entidad.
- VII. Generar los informes trimestrales de los alcances y resultados del Departamento.
- VIII. Dar seguimiento a convenios y acuerdos para la incorporación de la Perspectiva de Género en los diversos planes, programas y proyectos del sector coordinado.
- IX. Reunir la información de avances y resultados del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva:
 - Recopilación, estructura, procesamiento y reporte trimestral de información desagregada por sexo de dichos diagnósticos.
- X. Revisar la normatividad institucional en busca de oportunidades para implementar procesos que permitan la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas administrativas con el fin de eliminar brechas de desigualdad existentes y/o prácticas discriminatorias.

Funciones del Departamento de Prevención de la Violencia y Discriminación

El Departamento de Prevención de la Violencia y Discriminación tendrá las siguientes funciones:

- I. Formar parte del Comité para la Igualdad, No Discriminación, Prevención y Atención a Casos de Violencia en el marco de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que expide los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, mismo que se alinearán al Comité de Ética de cada Dependencia o Entidad.

- II. Promover una cultura laboral para la igualdad y la no discriminación, de no violencia y respeto a la igualdad de género.
- III. Establecer mecanismos de prevención y atención de la violencia de género, violencia laboral y cualquier forma de discriminación, incluyendo la denuncia, atención, canalización y seguimiento ante las instancias internas y/o externas correspondientes.
- IV. Desarrollar campañas internas de sensibilización y concientización respecto de las distintas formas de violencia de género, violencia y discriminación laboral.
- V. Establecer coordinación interinstitucional que fomente la capacitación de las y los integrantes del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia Laboral, de Violencia de Género y toda forma de discriminación, en temas de igualdad de género, no discriminación, medidas de prevención de las violencias, procedimiento de denuncia y canalización.
- VI. Generar los informes de los alcances y resultados del Departamento.
- VII. Fomentar el respeto e impulsar acciones que permitan garantizar los derechos de los grupos en situación de discriminación: adultos mayores, personas afrodescendientes, personas migrantes y refugiadas, personas con discapacidad, personas que viven con VIH, diversidad sexual y trabajadoras del hogar.
- VIII. Diseñar e implementar proyectos que busquen cambios culturales con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas cuya orientación sexual, la identidad de género, real o percibida, o cuyas características sexuales difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad.

Funciones del Departamento de Presupuesto Público, Estadística, Evaluación y Seguimiento

El Departamento de Presupuesto Público, Estadística, Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e integrar un sistema de información estadística y evaluación con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los avances y retos en materia de igualdad sustantiva en su sector.
- II. Establecer los indicadores de seguimiento y realizar periódicamente evaluaciones para conocer los resultados de la ejecución del Plan Institucional de Igualdad.
- III. Impulsar la incorporación de la Perspectiva de Género en el presupuesto de su Dependencia o Entidad, así como el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto, tanto de los recursos etiquetados a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, como el correspondiente al ejercicio fiscal.
- IV. Proponer la generación de estadísticas con enfoque de género en los programas, proyectos y acciones de la Dependencia o Entidad.

- V. Trabajar conjuntamente con las áreas correspondientes para la formulación del proceso de programación y presupuestación con Perspectiva de Género del sector.
- VI. Contar con la información de la ejecución del gasto con enfoque de Igualdad Sustantiva, según el Capítulo IX Sección I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.
- VII. Atender los requerimientos de información en materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las acciones, a través de indicadores y estadística desagregada por sexo.
- VIII. Generar informes trimestrales de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con enfoque de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

Reglamento de Funcionamiento Interno de la UnIS.

Con el fin de garantizar las buenas prácticas de la Unidad de Igualdad Sustantiva, y para regirse por estándares similares que favorezcan el bienestar común, deberán apegarse a lo estipulado en el Reglamento del Funcionamiento Interno de las UnIS.

Dicho reglamento será regulado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Funcionamiento de las Unidades de Igualdad Sustantiva

Como ya se ha mencionado las Unidades de Igualdad Sustantiva serán las responsables de transversalizar la perspectiva de género al interior de las Dependencias y Entidades, con la finalidad de generar políticas públicas dirigidas a promover la igualdad sustantiva.

Tomando en cuenta las atribuciones y lineamientos para el buen funcionamiento de las Unidades de Igualdad Sustantiva, se sugiere centrarse a los siguientes rubros dentro de cada institución:

- I. Implementación de un Plan Institucional que fomente la Cultura Institucional en materia de igualdad, no discriminación y prevención de las violencias.
- II. Transversalización de la perspectiva de género en todas las actividades que se realizan hacia el interior y el exterior de cada Dependencia o Entidad.
- III. Formación, capacitación y certificación de todo el personal, de acuerdo a sus funciones siempre bajo una perspectiva de género.
- IV. Difusión de la Política de Igualdad Sustantiva, con el fin de que sea del conocimiento de todo el personal.
- V. Coordinación interna e interinstitucional, con el fin de generar mecanismos que abonen al cumplimiento de la política de igualdad institucional, así como la difusión de la misma, con el fin de que sea del conocimiento de todo el personal.

- VI. Comunicación incluyente y no sexista hacia el interior y el exterior de cada Dependencia o Entidad.
- VII. Seguimiento y evaluación permanente a todas las acciones implementadas en materia de igualdad.
- VIII. Transparencia y rendición de cuentas de las acciones desempeñadas, así como de los recursos asignados para su ejecución.